



EXPEDIENTE : 19F20120600554 ACUMULADO
EJECUTADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAO
RUC y/o DNI : 20406266207
DIRECCION : JR. SUCRE N°215 BARRIO SANTA BARBARA ILAVE - EL COL
MATERIA : Pago Reembolso de Prestaciones
AUX. COACTIVO: Félix Mera Yonz

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA Ca&P
JR SUCRE N° 215 BARRIO SANTA
BARBARA

ILAVE - EL COLLAO - PUNO



0004338507 105 26/9/2024
1128 27/9/2024 R03

RESOLUCION DE EJECUCION COACTIVA No. SEIS. -

Lima, Tres de Setiembre de Dos Mil Veinticuatro.

DADO CUENTA en la fecha; Y, advirtiéndose que hasta la fecha el obligado no ha cumplido con cancelar la deuda puesta a cobro pese a los reiterados requerimientos en las diversas Resoluciones de Ejecución Coactiva libradas en los expedientes en trámite, por lo que se hace necesaria la acumulación de los expedientes en proceso, debiendo guardar el acumulado la unidad de vista, el impulso del procedimiento y su conexidad, propendiendo el manejo operativo de las deudas de la entidad ejecutada; por lo que en atención a lo estipulado en el Artículo 160° del TUO de la Ley No. 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General; Y, haciendo uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; **SE DISPONE: ACUMULAR** los Expediente Coactivos **19F20170901556 y 19F20180401602 al 19F20120600554**, variándose la numeración al expediente más antiguo y con el cual se le identificará, por corresponder al mismo sujeto (ejecutado), objeto y causa; Por revisados los actuados, y continuando con el debido proceso en el presente Procedimiento de Ejecución, conforme a su estado y considerando: Que el numeral 46.3 del artículo 46° del TUO de la Ley No. 27584, aprobado por D.S No. 011-2019-JUS, estipula: “De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresados en los numerales precedentes (de esta Ley), los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de quien haga sus veces, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial (en este caso ejecutoria coactiva) su compromiso de atender tales sentencias (actos administrativos exigibles) de conformidad con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo No. 304-2012-EF”; texto legal que precaviendo la imposibilidad del pago de la obligación de dar suma de dinero por haber excedido la capacidad de financiamiento tanto de las leyes presupuestales anuales como también del alcance de la modificación presupuestaria de la obligada, en este caso el artículo citado tiene la particularidad de autorizar a los funcionarios públicos habilitados y en materia presupuestal para comprometer el pago de la deuda con el 5% de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura, en adelante PIA, acorde a lo dispuesto por el texto actualizado en materia presupuestal como es el artículo 73° del D.Leg. 1440 que rige el actual Sistema Nacional de Presupuesto; en consecuencia: **REQUIÉRASE** al Titular del Pliego y al Jefe de Oficina de Administración de la entidad ejecutada **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAO**, Identificada con RUC No. **20406266207**, o el que haga sus veces dentro del Pliego Presupuestario, para que dentro del término de **QUINCE (15) días hábiles**, contados a partir de notificada la presente, cumpla con informar el Presupuesto Institucional Modificado (Presupuesto Inicial de Apertura más las Modificaciones) que indiquen objetivamente y en extremo pertinente el financiamiento del pago de la deuda exigible en esta vía de apremio, la misma que al **30.09.2024**, asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 3,639,474.00)**, más los intereses y costas procesales que se generen a la fecha de pago; **INDICAR** a la Entidad deudora, que el Acuerdo No. 6-5-ESSALUD-2021 se encuentra vigente con su procedimiento aprobado, donde la deuda materia de acogimiento es sobre monto insoluto, teniendo una duración de diez (10) años y con una tasa de interés legal (TILE) del 3% de la Tasa Efectiva Anual (TEA); **CORRIJA** el cursor de la causa, la numeración de la Resolución Coactiva No. SIETE, de fecha 06.06.2022, debiendo ser Resolución Coactiva No. CINCO, manteniéndose en todos sus términos el contenido y efectos legales de la misma, **NOTIFIQUESE** conforme a Ley. -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ABD. Félix Mera Yonz
AUXILIAR COACTIVO
Av. Arenales 1402 - Jesús María
EsSalud

CONSTANCIA DE NOTIFICACION	Nombre y Apellidos del Receptor	
	DNI del Receptor	
	Vínculo con la Entidad Empleadora	
	Fecha y hora de Recepción	
	Teléfono o Celular	
		Firmar y Sello

juan.garciaa@essalud.gob.pe

felix.mera@essalud.gob.pe

755-2024-1396